

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES RESPECTO DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL REGLAMENTO DE LA ORDENACIÓN DE LA CAZA EN ANDALUCÍA APROBADO MEDIANTE EL DECRETO 126/2017, DE 25 DE JULIO”.

En Sevilla, a **20 de noviembre de 2025**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Yolanda Sáez Cuevas, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. Juan de Dios Cabrera Amián, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL REGLAMENTO DE LA ORDENACIÓN DE LA CAZA EN ANDALUCÍA APROBADO MEDIANTE EL DECRETO 126/2017, DE 25 DE JULIO”.

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto se Orden citado, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 3

En el Apartado 5 párrafo 1 se propone,

Donde dice:

“5. En el caso de la inclusión en la solicitud de terrenos clasificados como urbanizables, de municipios con instrumentos de ordenación urbanística que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la ley 7/2021, de 21 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y estos instrumentos urbanísticos no se encuentren cumplidos o ejecutados totalmente o no hayan sido sustituidos por alguno de los instrumentos de ordenación de la citada Ley 7/2021, se deberá contar con la autorización correspondiente de la Administración Municipal competente, de acuerdo con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”

Debe decir:

“5. En el caso de la inclusión en la solicitud de terrenos clasificados como urbanizables, de municipios con instrumentos de ordenación urbanística que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la ley 7/2021, de 21 de diciembre, de impulso

Código Seguro De Verificación	1mhvn2yuqzpdKZP60gXQcw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	20/11/2025 13:28:23	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1mhvn2yuqzpdKZP60gXQcw==			

para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y estos instrumentos urbanísticos no se encuentren cumplidos o ejecutados totalmente o no hayan sido sustituidos por alguno de los instrumentos de ordenación de la citada Ley 7/2021, ~~se deberá contar con~~ **requerirá preceptivamente** la autorización correspondiente de la Administración Municipal competente, de acuerdo con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”

Justificación

Consideramos que la autorización correspondiente de la Administración Municipal en la solicitud de constitución de coto de caza y de modificación de la base territorial de coto de caza cuando se incluyan terrenos que afectan a instrumentos urbanísticos de competencia municipal, reconocidos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía(LAULA), tiene que ser entendida como una exigencia del procedimiento, por lo que deberá requerirse la autorización de forma preceptiva.

En el Apartado 5 párrafo 2, se propone,

Donde dice:

“De igual forma, para las solicitudes en municipios que tengan aprobados instrumentos de ordenación urbanística de conformidad con la citada Ley 7/2021, de 1 diciembre, que incluyan parcelas clasificadas como suelo rústico común, en las que se contemplen en su correspondiente instrumento de ordenación y ejecución urbanística, actuaciones de transformación urbanística para la realización de actuaciones de nueva urbanización, se deberá contar con la autorización correspondiente de la Administración Municipal competente, de acuerdo con la Ley 5/2010, de 11 de junio.”

Debe decir:

“De igual forma, para las solicitudes en municipios que tengan aprobados instrumentos de ordenación urbanística de conformidad con la citada Ley 7/2021, de 1 diciembre, que incluyan parcelas clasificadas como suelo rústico común, en las que se contemplen en su correspondiente instrumento de ordenación y ejecución urbanística, actuaciones de transformación urbanística para la realización de actuaciones de nueva urbanización, ~~se deberá contar con~~ **requerirá preceptivamente** la autorización correspondiente de la Administración Municipal competente, de acuerdo con la Ley 5/2010, de 11 de junio.”

Justificación

En concordancia con la justificación anterior.

ARTÍCULO 11.

En el apartado 3, se propone,

Donde dice:

Código Seguro De Verificación	1mhvn2yuqzpdKZP60gXQcw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	20/11/2025 13:28:23	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1mhvn2yuqzpdKZP60gXQcw==			

“Se deberán señalar como zonas de seguridad todos los equipamientos de uso público, incluidos los senderos y carriles cicloturistas ofertados por la Consejería competente en materia de medio ambiente”.

Debe decir:

“Se deberán señalar como zonas de seguridad todos los equipamientos de uso público, incluidos los senderos y carriles cicloturistas ofertados por la Consejería competente en materia de medio ambiente **y las Entidades Locales**”.

Justificación

El proyecto de Orden posibilita en el artículo 3 referente a la “Solicitud de constitución de coto de caza y de modificación de la base territorial de coto de caza.” que la solicitud incluya terrenos clasificados como urbanizables, o en municipios que tengan aprobados instrumentos de ordenación urbanística de conformidad con la citada Ley 7/2021, de 1 diciembre, que incluyan parcelas clasificadas como suelo rústico común, por tanto, y en base a las competencias recogidas por el art 9 de la LAULA, y una vez recabada la preceptiva autorización de la administración local competente, se debe incluir en el articulado la señalización como zona de seguridad de todos los equipamientos de uso público, incluidos los senderos y carriles cicloturistas ofertados por las Entidades Locales.

ARTÍCULO 15.

En el apartado 1. letra c) se propone,

Donde dice:

“Todos los equipamientos de uso público ofertados por la Consejería competente en materia de medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijándose los límites que se establecen a continuación:(...)”

Debe decir:

“Todos los equipamientos de uso público ofertados **tanto** por la Consejería competente en materia de medio ambiente, **como de las Entidades Locales** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijándose los límites que se establecen a continuación:(...)”.

Justificación

Se viene incidiendo en este informe que cuando la solicitud de constitución de coto de casa o modificación de su base territorial afecte a terrenos clasificados como urbanizables o en municipios que tengan aprobados instrumentos de ordenación urbanística de conformidad con la citada Ley 7/2021, de 1 diciembre, que incluyan parcelas clasificadas como suelo rústico común, por tanto competencia de las Entidades Locales, según el artículo 9 de la LAULA, y previa la preceptiva autorización de la administración local competente, deben tenerse en cuenta

Código Seguro De Verificación	1mhvn2yuqzpdKZP60gXQcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	20/11/2025 13:28:23
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1mhvn2yuqzpdKZP60gXQcw==		



los equipamientos de uso público de titularidad local, siendo que esta apreciación, se debe aplicar a las áreas determinadas como zona de seguridad dentro del coto.

LA SECRETARIA GENERAL

Yolanda Saéz Cuevas.

Código Seguro De Verificación	1mhvn2yuqzpdkZP60gXQcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	20/11/2025 13:28:23
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1mhvn2yuqzpdkZP60gXQcw==		

